



DECRETO N° . 0876 .

NEUQUÉN, 27 AGO 2024

VISTO:

El Expediente OE-7414-M-2022, Alcance N° 04/2023 y el Decreto N° 0106/2023 y la Resolución N° 0063/2024;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0106/2023 se adjudicó la Licitación Pública OE N° 16/2022 para la obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN BARRIO CONFLUENCIA URBANO"**, a favor de la empresa **OMEGA MLP S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70922270-4, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$362.207.657,73)**, y con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días corridos;

Que mediante Resolución N° 0063/2024, el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano aprobó una ampliación de plazo de la mencionada obra, adicionándose ciento noventa (190) días corridos;


Que desde el área de la Dirección General de Inspecciones y con la conformidad de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada;

Que mediante la Orden de Servicio N° 01, la Inspección comunicó que atento haberse aprobado un loteo con posterioridad al proyecto inicial de la mencionada obra, el cual ocupa un sector al este de la calle Darwin entre las calles Minas y Boerr, deberán realizarse las obras correspondientes a la apertura de tres (3) bocacalles, como así también ocho (8) conexiones domiciliarias de aguas y cloacas, correspondientes a los lotes frentistas sobre calle Darwin;

Que por medio de la Nota de Pedido N° 04, la contratista manifestó que en virtud del mayor volumen de obra a ejecutar, resultaba necesario incrementar las cantidades de los siguientes ítems N°: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.2, 11.1, 11.2;

Que consecuentemente, mediante Orden de Servicio N° 03, la Inspección aprobó las cantidades adicionadas e informó que las mismas debían tramitarse como trabajos adicionales a la obra contratada;

Que posteriormente, a través de Orden de Servicio N° 06, la Inspección comunicó a la contratista la eliminación de los ítems N°: 4.4, 8.2, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 13, por no haber sido ejecutados, así como también los ítems: N° 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4, en razón de ya encontrarse las redes cloacales ejecutadas al inicio de la citada obra;

  
Dra. MARIA LUCIANA JORJAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0876-24

Que atento las alteraciones tramitadas, a fojas 06/07 obra la Memoria Descriptiva, suscripta por el inspector de obra, mediante la cual se detallan las cantidades y los motivos, tanto de los aumentos de dichas cantidades, como de la eliminación de ciertos ítems;

Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;


Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, con intervención del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expresan disminuciones que ascienden a la suma de pesos catorce millones novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos (\$14.971.362,00), y aumentos por la suma de pesos tres millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$3.334.457,88), correspondiendo en concepto de menor volumen de obra ejecutada, la suma de pesos once millones seiscientos treinta y seis mil novecientos cuatro con doce centavos (\$11.636.904,12), lo que representa un 3,21% de disminución del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato la suma de pesos trescientos cincuenta millones quinientos setenta mil setecientos cincuenta y tres con sesenta y un centavos (\$350.570.753,61);

Que asimismo se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que obra el proyecto de Adenda al Contrato de Obra Pública, suscripto con fecha 24 de enero del año 2023 por el entonces Secretario de Coordinación e Infraestructura y la empresa OMEGA MLP S.A., en el marco de la mencionada contratación de la obra **“PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN BARRIO CONFLUENCIA URBANO”**, de la cual surgen las alteraciones contractuales anteriormente referidas, cuya aprobación se propicia en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N°

  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0876 - 24

183/2024, ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, efectuándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;

Que mediante Dictamen N° 328/24, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Dirección General de Auditoría Interna, realizando el control de legalidad de las actuaciones, considerando que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en las mismas, mediante el correspondiente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 650/2024, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se gestiona por las presentes actuaciones;

Que en virtud del Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor de la Adenda al Contrato de Obra ----- Pública, obrante a fs. 35/36 del Expediente OE N° 7414-M-2022, Alcance N° 04/2023, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **OMEGA MLP S.A., C.U.I.T. N° 30-70922270-4**, en el marco de la Licitación Pública OE N° 16/2022, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) FACÚLTASE** al Secretario de Infraestructura y ----- Planeamiento Urbano, a suscribir la Adenda al Contrato de Obra Pública cuyo tenor fue aprobado mediante el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 3º) APRUÉBASE** el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, obrante a fs. 08/09 del Expediente OE N° 7414-M-2022, Alcance N° 04/2023 correspondiente a la obra: "**PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN BARRIO CONFLUENCIA URBANO**", a favor de la empresa **OMEGA MLP S.A. C.U.I.T. N° 30-70922270-4**, en el marco de la Licitación Pública OE N° 16/2022, el cual refleja disminuciones que ascienden a la suma de **PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$14.971.362,00)**, y aumentos por la suma de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO**

0 8 7 6 - 2 4

**MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.334.457,88)**, correspondiendo en concepto de menor volumen de obra ejecutada, la suma de **PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$11.636.904,12)**, lo que representa un 3,21% de disminución del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$350.570.753,61)**, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.


**Artículo 4º) CONVALÍDASE** el plan de trabajo y la curva de inversiones ----- obrantes a fojas 10/16 del Expediente OE N° 7414-M-2022, Alcance N° 04/2023.

**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Gestión de ----- Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la empresa OMEGA MLP S.A., lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO  
NICOLA  
HURTADO.